

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320043321* Radicado: 20231320043321 Fecha: 18-04-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., abril 16 de 2023

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta copia Oficio IDU – DTCI 20233850424961. Respuesta al radicado 20231850460232. Solicitud intervención Calle 22, Carrera 96 G, Carrera 116, Carrera 123 – Localidad de Fontibón. Radicado UAERMV No. **20231120041112** de 29 de marzo de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(...) Para algunos @TransMilenio es una maravilla; para los habitantes de @Fontibon_Bogota es pésimo. Calle 22, carrera 96 G, Carrera 116, Carrera 123 @ClaudiaLopez @idubogota arreglos para cuándo (...)”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Calle 22 y Carrera 116

Los segmentos viales que hacen parte del corredor de la Avenida Calle 22 y la Carrera 116, pertenecen a la Malla Vial Arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del IDU.

Así mismo, se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no los tiene incluidos en ninguno de los Programas que adelanta para el año 2023, como tampoco en la programación a corto y/o mediano plazo de intervención con actividades de mantenimiento.

De igual forma, es importante aclarar que, a la fecha la UAERMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución de los tramos viales de interés.

Carrera 96 G y Carrera 123

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que los segmentos viales ubicados en los corredores de la Carrera 96 G y Carrera 123, pertenecen a la Malla Vial Intermedia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320043321* Radicado: 20231320043321 Fecha: 18-04-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

En línea con lo anterior, una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales de su interés no se encuentran incluidos a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023. Así mismo se informa que, no se cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con actividades de mantenimiento, toda vez que no se tiene la capacidad operativa para su ejecución.

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPLELANO
Gerente de Intervención

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – IDU – DTCl – Calle 22 No. 6 - 27

Proyectó: Nattalia Romero Hermosilla - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Revisó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320043321 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 18-04-2023 11:46:58
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 03405938b5e9f9020c1a234a0e5b60afe505818b58fdefadcd02409d36833b19 Código de Verificación CV: 1ad81 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 25/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.